



**FUNDACION UNIVERSITARIA SEMINARIO TEOLÓGICO BAPTISTA INTERNACIONAL
UNIBAUTISTA**

VICERRECTORIA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

POLITICA DE INVESTIGACION DE LA UNIBAUTISTA

**Presentado por: Betty Ruth Lozano
Directora de Investigaciones**

1- PRESENTACIÓN

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista -UNIBAUTISTA- como institución de Educación Superior, reconocida legalmente por el Estado colombiano, tiene como una de sus funciones sustantivas la investigación, siendo las otras dos la docencia y la extensión.

En la Institución se profesa la libertad de cátedra que no es otra cosa que el derecho de todo docente a exponer en sus clases el resultado de sus investigaciones teniendo como único límite la sujeción a los planes y programas de estudio vigentes y a la filosofía y valores institucionales que son: fe, servicio, integridad, excelencia, respeto, fraternidad, responsabilidad social y cooperación.

Se considera que para el buen desarrollo de la tarea educativa a cargo del cuerpo docente, así como para la consagración de la UNIBAUTISTA como una de las instituciones de enseñanza del más alto nivel académico del país, es fundamental que cada uno de los profesores y profesoras emprenda actividades investigativas dentro de su campo correspondiente y consideren la investigación como aspecto esencial de su actividad académica.

En el propósito de la UNIBAUTISTA de procurar los medios para que pueda alcanzarse el objetivo de ser “una institución de nivel superior que forma líderes competentes académica, ética y ministerialmente”¹, se estructura la siguiente política de investigaciones con el propósito de reglamentar la práctica investigativa y fortalecer de esta manera el proceso de enseñanza – aprendizaje.

¹ Misión de la Fundación Universitaria Bautista.

2- OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Regular la actuación en materia de investigación de la UNIBAUTISTA, a través del fortalecimiento de una cultura investigativa en la Institución, cimentada en las actuales políticas de ciencia, tecnología e innovación definidas por el ente nacional competente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1 Garantizar el apoyo directo a la investigación desde la rectoría, la vicerrectoría académica y la dirección de investigaciones, haciendo de la investigación una práctica académica permanente, financiada y orientada de acuerdo con la Misión y la Visión de la Universidad, que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

2.2.2 Establecer y consolidar formas organizativas para la investigación, encargadas de la ejecución de proyectos de investigación en la facultad.

2.2.3 Desarrollar la infraestructura necesaria que facilite el fortalecimiento de la investigación en la universidad

2.2.4 Promover la cultura investigativa en los diferentes estamentos de la UNIBAUTISTA.

2.2.5 Definir normas y procedimientos para la presentación, estudio, ejecución y evaluación de propuestas de investigación, proyectos y trabajos de grado.

2.2.6 Implementar mecanismos que posibiliten la dedicación de tiempo de profesores y estudiantes de la universidad a las actividades de investigación.

2.2.7 Establecer mecanismos de apoyo económico directo a la ejecución de actividades de investigación.

2.2.8 Crear mecanismos de apoyo a la formación en investigación de profesores y estudiantes de la Universidad.

2.2.9 Asegurar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los principios éticos inherentes a la dignidad de la persona y al deber de preservación de la naturaleza.

2.2.10 Difundir los productos de las investigaciones realizadas por profesores, estudiantes o por profesores visitantes de la UNIBAUTISTA.

3- ESTRATEGIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO 1.

- Hacer de la investigación una función cada vez más representativa de la vida académica de la universidad, consolidando el compromiso de educar integralmente con base en la actividad investigativa.
- Mediante la gestión de convenios estratégicos que generen apoyos de cooperación interinstitucional de carácter público o privado, nacional e internacional.
- La creación de un **Comité de Investigaciones**, conformado por el director de investigación, el vicerrector académico, un profesor representante de la facultad, el director de cada grupo de investigación y un representante de cada semillero de investigación.

- La creación de un **Comité Editorial** conformado por el profesor de lengua castellana, un profesor de inglés, un representante de la facultad, la asesora de comunicaciones y relaciones públicas, la dirección de la revista institucional Kronos, pares de otras universidades, la vicerrectoría académica y la dirección de investigaciones.

OBJETIVO 2.

- Promover la creación de líneas y grupos de investigación, que lleguen a articularse en redes y alianzas regionales, nacionales e internacionales y que involucren a los diferentes estamentos de la universidad.
- Propiciar la construcción y desarrollo de escuelas de pensamiento.
- Asegurar la obtención de productos de investigación objetivamente verificables, de alta calidad y que alcancen amplia circulación y visibilidad nacional e internacional.

OBJETIVO 3.

- Designar del presupuesto general de la Universidad un porcentaje mínimo del 2% para el desarrollo de la actividad investigativa.
- Designar el 20% de los recursos generados por el rubro de certificaciones, actas, constancias, copias de diploma, para el desarrollo de las actividades investigativas de la universidad.
- Implementación de espacios para la investigación (cubículos y salas de encuentro para grupos de investigación, semilleros e investigadores), espacios para material de colección de referencia, redes, base de datos entre otros.
- Adquisición de equipos, software, hardware y materiales para los espacios mencionados.
- Generar una base de datos que compile la producción académica e investigativa de la universidad y de otros centros de investigación o universidades con los que se tenga contacto.
- Adquisición de libros, revistas y publicaciones autorizadas.
- Apoyo al fortalecimiento de la revista institucional (Kronos) con el propósito que todos los productos de investigación sean divulgados.

OBJETIVO 4.

- Ofrecer servicios de asesoría y capacitación a aquellos docentes que por primera vez deseen incursionar en actividades de investigación, con el fin de facilitar la incorporación de un mayor número de profesores a esta actividad.
- Consideración de las actividades de investigación en la evaluación semestral del desempeño del profesor y para propósitos de promoción.
- Implementación de un sistema de incentivos para los y las docentes, que contemple el gozo de un período sabático para los docentes investigadores de acuerdo a las normas y situación económica de la Institución.
- Apoyo a la formación de alto nivel.
- Formalización de convenios, alianzas y redes de apoyo con instituciones, universidades y sector social.
- El reconocimiento de los grupos de investigación ante las entidades oficiales nacionales y en la comunidad académica nacional e internacional.

OBJETIVO 5.

- La aplicación del formato de COLCIENCIAS y el seguimiento de las normas ICONTEC para la presentación de proyectos y propuestas de investigación y trabajos de grado.
- Los proyectos, propuestas, resultados de las actividades de investigación deben ser evaluados a la luz del logro de los objetivos relacionados con las prioridades institucionales.
- Los proyectos, propuestas, resultados de las actividades de investigación deben estar en correspondencia con los propósitos y los valores de la Misión institucional.

OBJETIVO 6.

- Creación de mecanismos de descarga académica a los profesores que participen en proyectos de investigación por parte del Comité de Investigación.
- Reconocimiento de carga académica a las asesorías de trabajo de grado.
- Vinculación de los estudiantes al programa de jóvenes investigadores innovadores de COLCIENCIAS.
- Estímulo a la creación de los semilleros de investigación.

OBJETIVO 7.

- Generación de estímulos económicos que representen una participación porcentual de la utilidad neta derivada de la operación de los proyectos a los docentes que diseñen, gestionen, ejecuten y/o coordinen proyectos de investigación con recursos externos. Para tal fin se crearán los mecanismos jurídicos y legales que posibiliten esta acción.
- Establecer mecanismos para incentivar y reconocer a la investigación. Los reconocimientos se dirigirán a grupos o investigadores con trabajos de calidad y nivel de excelencia.²
- Realización de convocatorias internas semestrales con el propósito de mantener un banco de proyectos disponibles para cuando haya convocatorias internas y externas.
- Participación en proyectos interinstitucionales de investigación.
- Aplicación a convocatorias de diversas instituciones nacionales e internacionales que financien proyectos relacionados con las diferentes líneas y grupos de investigación de la UNIBAUTISTA.

OBJETIVO 8.

- Apoyo a la formación como investigadores de los y las docentes de la UNIBAUTISTA mediante la participación en programas de pasantías, maestrías, doctorados, posdoctorados e igualmente mecanismos de movilidad para participar en grupos de investigación nacionales e internacionales.

OBJETIVO 9.

- Independencia y libertad académica en el ejercicio docente y de investigación.
- Promoción de una investigación socialmente pertinente, que aporte a la solución de las problemáticas presentes sin sacrificar la capacidad para que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades.

² Los elementos que se sugieren para medir los trabajos de investigación son los siguientes: **Trascendencia científica:** medida a través de la publicación de resultados en revistas especializadas reconocidas por su grado de selectividad y arbitraje. **Trascendencia social del trabajo:** medida a través del impacto social, los beneficios económicos, sociales o de otro tipo. **Trascendencia en la educación:** medida a través de los beneficios generados a la educación por los proyectos de investigación.

OBJETIVO 10.

- Organización de eventos para la divulgación de los resultados de la investigación.
- Diseño de programas y estrategias para la publicación de los resultados de investigación.
- Diseño de actividades de aprendizaje y estrategias para la aplicación de los resultados cuando sea pertinente.
- Diseñar estrategias para la devolución de los resultados de la investigación a las comunidades que se asumieron como sujetos de estudio.
- Apoyo a la publicación de la revista institucional Kronos.

4- CONSIDERACIONES

4.1 La Misión de la UNIBAUTISTA es “formar líderes competentes académica, ética y ministerialmente, para que guíen a la Iglesia a honrar a Dios, sirvan a la sociedad y faciliten el entendimiento del Reino de Dios bajo los principios del Evangelio de Jesucristo”, por lo tanto la Universidad en su actividad investigativa pretende armonizar la realidad institucional, las necesidades de la sociedad y la formación universitaria pero con un alto nivel de dependencia con los intereses de los investigadores que proponen y desarrollan proyectos.

4.2 La importancia de la investigación está en función de su relación con la docencia y con la práctica profesional, en consecuencia, la investigación debe ser propiciada para que el proceso de enseñanza – aprendizaje y la extensión se beneficien de sus resultados.

4.2 La docencia y la extensión requieren de la investigación para su mejora e innovación. El cambio de esquemas altamente escolarizados en el salón de clases hacia nuevos esquemas de aprendizaje basados en el trabajo colaborativo, nuevas pedagogías, etc., requieren de la investigación para que contribuya al desarrollo de nuevos métodos que faciliten el proceso y la incorporación de nuevos conocimientos.

4.3 Es propósito de la UNIBAUTISTA avanzar en la construcción de una cultura investigativa que defina y fomente las interacciones de la Investigación con la Docencia y la Extensión por lo que la investigación formativa juega un papel crucial en tal fin; se hace por lo tanto fundamental desarrollar una propuesta pedagógica orientada a la formación de habilidades investigativas que propenda por ofrecer contenidos centrados en el análisis y la solución de problemas. Una propuesta que trabaje el enfoque investigativo como método natural de descubrimiento y apropiación del conocimiento, centrado en la búsqueda y no en la respuesta.

4.4 Es determinante en la consolidación y crecimiento de las actividades de investigación, la participación de los profesores/as, directores de líneas de investigación y la vicerrectoría académica.

4.5 El Comité de Investigaciones debe impulsar y reglamentar las diferentes formas de investigación con el fin de promover, apoyar y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia responsable del conocimiento como soporte de los procesos de formación y de articulación con el entorno.

4.6 El Comité de Investigaciones debe establecer mecanismos claros de control de la calidad investigativa.

5. DEFINICIONES

El desarrollo de la investigación en la UNIBAUTISTA comprende las siguientes definiciones:

5.1. Investigación: La UNIBAUTISTA concibe la investigación como un proceso de relevancia social reflexivo, sistemático, controlado y crítico, basado en principios éticos y de armonía con la naturaleza, que permite descubrir nuevos hechos o datos, relaciones o leyes, en cualquier campo del conocimiento humano (Ander Egg). Para lograr esto es importante percibir la investigación como un proceso continuo y organizado, mediante el cual se pretende conocer estos eventos, hechos o situaciones, ya sea con el fin de encontrar leyes generales o simplemente con el propósito de obtener respuestas particulares a una necesidad o inquietud determinada (Jacqueline Hurtado), que contribuya al acercamiento del reino de Dios a la tierra.

5.2. Tipos de investigación: asumiendo el reto y el desafío que los nuevos tiempos le plantean, la UNIBAUTISTA reconoce los siguientes tipos de investigación:

- **Investigación exploratoria:** consiste en indagar acerca de un fenómeno poco conocido sobre el cual hay poca información o no se han realizado investigaciones anteriores. El objetivo puede ser la identificación de aspectos que permitan definir mejor un evento o ayudar a delimitar mejor un tema y facilitar la creación de herramientas o instrumentos necesarios para estudios posteriores.
- **Investigación descriptiva:** tiene como objetivo la descripción precisa del evento de estudio. El propósito es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características. La investigación descriptiva va dirigida a responder a las preguntas: quién, qué, dónde, cómo, cuándo, cuántos.
- **Investigación comparativa:** por lo general se realiza con dos o más grupos y su objetivo es comparar el comportamiento de uno o más eventos en los grupos observados. Está orientada a destacar la forma diferencial en la cual un fenómeno se manifiesta en contextos o grupos diferentes, pero sin establecer relaciones de causalidad. La pregunta de investigación se plantea en términos de semejanzas y diferencias entre dos o más grupos o eventos.
- **Investigación analítica:** es aquella que trata de entender las situaciones en términos de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que explican su integración. En algunos casos se manifiesta como contrastación de un evento con otro, o la medida en que un evento contiene o se ajusta a ciertos criterios.
- **Investigación explicativa:** en este tipo de investigación, el investigador trata de encontrar posibles relaciones causa – efecto, respondiendo a las preguntas por qué y cómo del evento estudiado. Las investigaciones explicativas son las que generalmente conducen a las teorías. Una explicación no amerita necesariamente una verificación.

- **Investigación predictiva:** en este tipo de investigación el investigador observa un evento durante cierto tiempo, analiza y busca explicaciones y factores relacionados entre sí, de modo tal que logre establecer cuál será el comportamiento o la tendencia de ese evento. La investigación predictiva requiere de las explicaciones para basar sus predicciones.
- **Investigación proyectiva:** este tipo de investigación intenta proponer soluciones a una situación determinada a partir de un proceso previo de indagación, implica explorar, describir, explicar y proponer alternativas de cambio, mas no necesariamente ejecutarlas.
- **Investigación interactiva (investigación – acción):** es aquella cuyo objetivo consiste en modificar el evento estudiado, generando y aplicando sobre el una intervención especialmente diseñada.

5.3 Estrategias institucionales para la investigación: para desarrollar la investigación en la UNIBAUTISTA se plantea como estrategias la investigación **formativa** y la de **generación de nuevo conocimiento**. La primera se constituye en la herramienta pedagógica más importante y base del desarrollo curricular a través de la cual los profesores y estudiantes se acercarán a los diferentes tipos de investigaciones y sus complejidades como actores permanentes en la búsqueda del conocimiento y agentes activos del proceso investigativo. La segunda será adelantada en la facultad por los grupos de investigación que serán los encargados de liderar proyectos y programas de investigación cuyos resultados contribuyan a “correr los límites del conocimiento actual hasta el conocimiento posible.”

5.4 Investigar en Teología: Se trata de hacer énfasis en la investigación teológica, en sus características propias y el rigor particular de una disciplina que durante siglos se ha desarrollado en forma sistemática y, lo que es más, que quizá nunca se puso en duda su quehacer, pero que con los parámetros de verificación o validación que exige hoy la ciencia se hace importante pensarlos y sistematizarlos de tal suerte que pueda entrar en diálogo con otras disciplinas desde la misma especificidad del lenguaje. La teología debe realizar su labor de forma rigurosa, juiciosa, siempre buscando sistematizar su saber, buscando, por medio de la investigación, ampliar los horizontes del conocimiento, de forma inter y transdisciplinaria y en diálogo con diversas confesiones religiosas.

5.5 Propuesta de investigación: es un documento que presenta y describe un proyecto de investigación para permitir su evaluación académica, técnica y económica por pares internos y/o externos.

5.6. Proyecto de investigación: es el desarrollo de una serie de actividades organizadas sistemáticamente y ejecutadas con recursos y cronogramas definidos, para resolver un problema o avanzar en el conocimiento de una disciplina.

5.7. Resultados de investigación: son el cuerpo de conocimientos generado por la ejecución de un proyecto de investigación que permite el avance conceptual y teórico de una disciplina y que aporta soluciones a un problema de investigación.

5.8. Productos de investigación: son los desarrollos, implementos, equipos o aplicaciones que se derivan de un proyecto de investigación. También se incluyen los libros, ensayos, publicaciones, informes o actividades que comunican los resultados de un proyecto de investigación.

5.9 Grupo de investigación: Conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.

5.10 *Planes de acción de la investigación de los Grupos de investigación:* responden a la visión estratégica de los Grupos acerca del desarrollo de sus intereses de investigación. Justifican la razón de ser del Grupo, las necesidades a las cuales responde y la relación con los programas o áreas académicas de la Universidad. Presenta sus objetos de estudio, características, prioridades y recursos disponibles para impulsar las actividades de investigación. Estos planes deberán ser formulados para el mediano plazo (5 años). Son solicitados periódicamente por la Dirección de Investigación y revisados por el Comité de investigación.

5.11 *Línea de investigación:* Eje, problema conductor o área temática de énfasis, de las actividades de investigación de un grupo o unidad investigativa, hacia el logro de un fin u objetivo superior de largo plazo y largo alcance. Una línea supone la existencia de proyectos que a ella estén asociados. No es que los proyectos se sumen para conformar la línea. Una línea de investigación debe justificarse por su relevancia, pertinencia e impacto, actual o potencial, en la solución de problemas o creación de oportunidades a través de la generación de nuevos conocimientos. Es decir, una línea de investigación expresa la complejidad de la realidad que se pretende explorar, por ello surgen y surgen proyectos que van resolviendo múltiples mini problemas del problema mayor. Alrededor de una línea de investigación también convergen otras actividades académicas tales como cursos, programas de posgrado, intercambios académicos, entre otros.

5.12 *Investigación formativa:* Es el proceso de búsqueda, de indagación de pensamiento, de práctica docente investigativa, con la intención explícita de promover el desarrollo y la formación de hábitos, virtudes e intereses de investigación, en estudiantes de diferentes niveles de la educación superior. En concordancia con el Consejo Nacional de Acreditación³ todas las actividades que se hacen para familiarizar al aprendiz con el proceso mismo de investigación y para formar al estudiante universitario, son actividades de investigación formativa.

³ “El Sistema Nacional de Acreditación, SNA es el conjunto de políticas, estrategias, procesos y organismos cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. (Artículo 53 de la Ley 30 de 1992). La Acreditación es un testimonio que da el Estado sobre la calidad de un programa o institución con base en un proceso previo de evaluación en el cual intervienen la institución, las comunidades académicas y el Consejo Nacional de Acreditación.”
Página web SNA

5.13 jóvenes investigadores: Un joven investigador es un profesional perteneciente a un grupo de investigación; se distingue por su buen nivel académico, su talento para la investigación, sus méritos de calidad y excelencia y su propósito de aportar al mejoramiento en ciencia, tecnología e innovación en los ámbitos local, nacional e internacional.

6-CARACTERISTICAS PRIMORDIALES

Puesto que la investigación es una función sustantiva de la Universidad debe cumplir con las siguientes características:

- 6.1 Es responsabilidad principalmente de los profesores de la Universidad (de Dedicación exclusiva, Tiempo completo, Medio Tiempo, Cátedra) y alimenta el proceso formativo de los estudiantes. Por lo tanto cada profesor debe tener al menos un proyecto de investigación anual.
- 6.2 Debe aportar un nuevo conocimiento al estado del arte de los campos de estudio.
- 6.3 Los estudiantes que realicen investigaciones, como requisito para optar al título de pregrado lo deben hacer mediante la tutoría de un profesor vinculado en cualquier modalidad a la UNIBAUTISTA.
- 6.4 Debe considerar las implicaciones éticas de tipo social, cultural y medioambiental inherentes a los métodos y a las aplicaciones de sus descubrimientos y desarrollos.
- 6.5 Debe considerar su pertinencia social, entendiendo que es en el marco de intersección de la realidad institucional, las necesidades de la sociedad y la formación universitaria que se puede definir el grado de pertinencia de un proyecto de investigación.
- 6.6 Los temas de investigación de cada grupo deben estar de acuerdo con sus objetos de estudio, intereses y prioridades.
- 6.7 En los proyectos de investigación podrán participar investigadores externos a la Universidad pero deberá buscarse que aquello suceda en el ámbito de las actividades de investigación interinstitucionales en las que cada institución asume sus propios costos de personal asociado con dichos proyectos de investigación. También podrán participar egresados de la UNIBAUTISTA ya sea por medio de la generación de sus propios grupos de investigación en proyectos, como auxiliares o como jóvenes investigadores.
- 6.8 En las investigaciones en las cuales la universidad participa como socio aliado, la universidad tiene derecho de publicar los productos de las investigaciones.

7- ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La actividad de investigación en la UNIBAUTISTA se debe organizar mediante la articulación de planes de acción de la investigación, el trabajo de los grupos de investigación y el desarrollo de proyectos de investigación. La estructura del sistema de investigación en la UNIBAUTISTA está integrada por la vicerrectoría académica, la dirección de investigaciones, el comité de investigaciones, el programa de teología, el comité editorial, los grupos y semilleros de investigación y los docentes investigadores.

7.1 Los grupos de investigación. Es la unidad básica de la investigación colectiva; involucra a dos o más investigadores, al menos uno de ellos profesor de planta, en torno a un área del conocimiento a través de uno o más proyectos de investigación activos. Tienen la siguiente naturaleza y características:

7.1.1 Están conformados por profesores y estudiantes que realizan investigación según objetivos claramente definidos en sus planes de acción, intereses de investigación comunes y un plan de acción que permita obtener resultados de investigación y generar productos de nuevo conocimiento.

7.1.2 Deben tener un director/a responsable que debe ser profesor de tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra.

7.1.3 Podrá incorporar profesionales no vinculados con la universidad.

7.1.4 La Universidad llevará a cabo un proceso de inscripción a COLCIENCIAS de los grupos de investigación, para obtener el reconocimiento por parte de esa institución que procure propiciar en estas características de calidad.

7.1.5 El procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación es el siguiente:

- La creación: empieza por la identificación de intereses de investigación comunes entre sus integrantes, la formulación de su plan de acción (escritura de un proyecto de conformación y consolidación). Para consolidarse como grupo deben presentar un proyecto de investigación. Deben tener **Semilleros de Investigación** conformados por grupos de estudiantes y liderados por un profesor o un estudiante interesado en semilleros. Para que un semillero se constituya como grupo deberá tener, por lo menos, un proyecto de investigación debidamente aprobado por el Comité de Investigaciones.

Para crear un grupo de investigación se debe presentar ante el Director de investigaciones una propuesta escrita que incluya los siguientes elementos:

- a) Objetivos
- b) Contextualización de su actividad en el plan estratégico de la facultad y de la Universidad en general.
- c) Agenda de trabajo a corto y mediano plazo (2 o 3 años) que incluya, al menos, un proyecto de investigación.
- d) Enumeración de sus integrantes y su trayectoria académica.
- e) Demostración de que por lo menos uno de los integrantes ha generado, en los últimos tres años, uno de los siguientes productos de investigación: un artículo publicado en revista nacional o internacional reconocida en el campo académico respectivo. Un libro de investigación, la dirección de la organización de un evento académico de carácter nacional o internacional, dos tesis dirigidas en la temática del grupo.
- f) Todos los integrantes del grupo deberán tener diligenciado el currículo vitae en la plataforma del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología colombiano (CvLAC), al momento de la inscripción al grupo.

El registro del grupo ante la Dirección de Investigaciones requiere el aval de la Vicerrectoría académica. *El reconocimiento* será de carácter institucional y lo otorgará la vicerrectoría académica con el visto bueno de la Dirección de Investigaciones, para posteriormente presentarlo a COLCIENCIAS. Solamente los grupos con reconocimiento institucional podrán beneficiarse de los programas de apoyo a la investigación de la Dirección de Investigaciones de la Universidad. Esta instancia podrá abrir eventualmente convocatorias para apoyar proyectos de formación y consolidación de grupos.

En este caso, dichos proyectos podrán recibir apoyo sin que el grupo tenga el previo reconocimiento

Los grupos de investigación realizarán anualmente un proceso de autoevaluación cuyos resultados serán presentados a la Dirección de Investigaciones y a la Vicerrectoría Académica.

7.2 Semilleros de Investigación:

La UNIBAUTISTA concibe los Semilleros de Investigación como comunidades de aprendizaje, extracurriculares, donde se les proporciona a los y las estudiantes herramientas conceptuales y metodológicas para que puedan convertirse en los y las protagonistas de su propio proceso cognitivo, a partir del desarrollo de competencias investigativas.

7.2.1 El objetivo de los grupos de semilleros, además de formar investigadores, pretende crear escuelas de pensamiento y conocimiento que contribuyan a generar un pensamiento crítico que de cuenta de los procesos regionales, a partir de la vinculación de los estudiantes a los grupos de investigación de la Universidad. Se trata de promover la cultura y el espíritu investigativo de los estudiantes de la Universidad, a partir de su formación como investigadores de calidad, capacidad y compromiso social

En términos generales de lo que se trata es de consolidar en el estudiantado la formación investigativa que debe iniciarse desde el primer semestre de la carrera y que presupone:

- El desarrollo de habilidades de investigación.
- La acertada dirección de los procesos de formación de las habilidades investigativas
- La orientación que posibilite la aprehensión de una metodología adecuada.

7.2.2 Criterios de conformación y funcionamiento:

- a. La dirección de investigación, en coordinación con los directores de los grupos de investigación y el apoyo de la coordinación de los semilleros a nivel general, convocan a los estudiantes a constituir los semilleros, mediante la presentación de inquietudes o temas que despierten su interés y los induzcan a pensar y a reflexionar, previa presentación de las líneas de investigación de cada uno de los grupos de la facultad a los estudiantes.
- b. Cada estudiante interesado llena un formulario donde expresa su interés en pertenecer a alguno de los grupos o líneas de investigación y hace un esbozo de sus intereses investigativos.
- c. Los grupos de investigación de la facultad o los directores de líneas de investigación, estudian las propuestas de cada estudiante y seleccionan aquellas que pueden convertirse en proyectos de investigación y estén de acuerdo con las líneas de investigación del grupo, y hacen un documento, firmado por la coordinación de investigaciones, donde avalan a dichos estudiantes como pertenecientes a su grupo y se comprometen con su formación investigativa. Este documento debe ser enviado a la vicerrectoría académica.
- d. Una vez seleccionados los estudiantes, cada coordinador del grupo de investigación se convierte en tutor de los estudiantes elegidos y define con ellos los tiempos, dedicación, la realización de los talleres, la propuesta de investigación y su implementación.
- e. Cada semillero conforma su misión, visión, plan operativo, de acuerdo a las líneas de investigación, bajo la coordinación del coordinador del grupo de investigación y la asesoría del coordinador general de los semilleros de investigación.

Paralelo a lo anterior se presenta una Autonomía de los semilleros que pueden congregarse para discutir temas propios de su formación o para la realización de actividades y acciones que consideren pertinentes. En ese sentido, puede presentarse que los estudiantes elegidos en los grupos de investigación de la facultad se congreguen para conformar el grupo de semilleros de dicha facultad, donde elegirán un coordinador estudiantil, y crearán una misión y visión general y algunas actividades que los unifiquen, tomando en cuenta las actividades definidas por el coordinador del grupo al que cada uno pertenece. Para pertenecer al grupo general, debe estar adscrito y avalado por un grupo de investigación particular.

- f. Los semilleros, en tanto ente autónomo, pueden presentar proyectos de investigación en las convocatorias internas y externas, pero los mismos deben ser aprobados por el grupo o grupos de investigación en los que se encuentran inscritos y de acuerdo con las líneas de investigación del mismo.
- g. Por cuestiones de funcionamiento se escogerán semestralmente hasta siete estudiantes por grupo de investigación.

7.2.3 Obligaciones de los integrantes

- Los semilleros deben reunirse al menos una vez a la semana
- Presentar un proyecto de investigación el cual desarrollarán a lo largo del semestre
- Programar y cumplir con un calendario semestral de trabajo
- Presentar al tutor un informe mensual de las actividades realizadas
- Elaborar con su tutor un informe sobre las labores del semillero en el tema de investigación que lidera el grupo
- Apoyar las labores de investigación de acuerdo a los planes y trabajos que proponga el grupo de investigación en el cual se encuentran inscritos.
- Participar en los foros de semilleros de la Universidad

7.2.4 Incentivos a los estudiantes

- Divulgación en revistas cuando su trabajo lo amerite, previa gestión de la participación de la universidad en la misma, o del grupo de investigación, o del propio estudiante.
- Apoyo económico para la realización de proyectos de investigación según la situación presupuestal de la Universidad y las convocatorias que defina la coordinación de investigaciones y la vicerrectoría académica.
- Apoyo constante de docentes investigadores

7.2.5 Fases

Se trabajará por fases:

- 1- Formación
- 2- Planteamiento específico del proyecto de investigación
- 3- Ejecución del proyecto de investigación

Las fases se darán en un proceso de un año donde el seguimiento del estudiante de determinados seminarios le dará un primer escalafón, y la realización de una investigación le dará otro escalafón, para terminar en la categoría de joven investigador.

Cada año se realizará el proceso de vinculación a los semilleros de investigación.

7.2.6 Seguimiento y evaluación

- Se pedirán resultados mensuales, según el plan de acción y evaluaciones semestrales a los estudiantes que hacen parte de los semilleros.

La continuidad de un estudiante en los semilleros de investigación depende de sus resultados, previa evaluación del coordinador del grupo de investigación al cual está inscrito.

7.2.7 Responsables

- a. Director de cada uno de los grupos de investigación: Coordina su semillero de estudiantes, define con ellos el plan de trabajo, se reúne con ellos de manera semanal para discutir temas de interés; aprueba el proyecto de investigación, hace seguimiento a la investigación, está pendiente de su formación investigativa y evalúa sus resultados. Los docentes que componen el grupo de investigación apoyan los procesos de formación y seguimiento del semillero
- b. Coordinador semilleros a nivel general: Genera el plan de trabajo general, apoya en la conformación de la misión y visión de cada uno de los semilleros, de la realización del plan de la facultad, previa presentación de planes por grupo de semilleros, apoya en la gestión de recursos, en el seguimiento de convocatorias, en la formación de los estudiantes y lleva la memoria general del proceso de semilleros en la universidad.
- c. Coordinador estudiantil de la facultad: Está pendiente del compromiso de sus compañeros, coordina, con el apoyo de la coordinación de los semilleros a nivel general la realización de la misión y visión y el plan de trabajo general, al igual que los foros de semilleros de la Universidad, en compañía de la coordinación general de los semilleros. Igualmente está pendiente de las convocatorias de la RedCOLSI⁴, y otras propias de los semilleros de investigación.

8-FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

8.1 De los profesores que hacen investigación

Los profesores que tienen a su cargo proyectos de investigación son los responsables directos del desarrollo y resultado de los mismos. En cada proyecto de investigación se identificará un Investigador Principal, quien será el responsable último del cumplimiento de los objetivos, de la generación de los resultados y productos de nuevo conocimiento y de administrar eficientemente los recursos asignados al proyecto de investigación.

El Investigador Principal deberá ser un profesor de la Universidad, vinculado en alguna de las categorías contempladas en el Estatuto docente, salvo en caso de proyectos de investigación interinstitucionales.

⁴ **RedCOLSI**, Red Colombiana de Semilleros de Investigación, es una organización no gubernamental, expresión de un movimiento científico de cobertura nacional integrado principalmente por estudiantes de educación superior que tratan de dar cuerpo al proceso de formación de una cultura científica para todo el país. A este proceso también se han venido vinculando estudiantes y docentes provenientes de la educación básica y media.

8.2 De los estudiantes que hacen Investigación

La UNIBAUTISTA fomentará la investigación de los estudiantes, a través de un programa de semilleros de investigación, en el marco de los grupos de investigación registrados en la Dirección de Investigaciones.

Los estudiantes participan en Grupos y Semilleros en calidad de monitores, asistentes de investigación, practicantes o investigadores voluntarios. En el último caso, el trabajo de los estudiantes será retribuido académicamente con la posibilidad de afectar hasta en un determinado porcentaje, la calificación de las materias afines al trabajo de investigación desarrollado. El porcentaje y la calificación asignada deben ser concertados entre el profesor de la asignatura y el respectivo profesor director del Grupo o Semillero. Adicionalmente, los estudiantes con buen desempeño en investigación podrán concursar por becas para el pago de su matrícula financiera.

8.3 De los grupos de investigación

- Producir resultados de nuevo conocimiento y generar productos de investigación que se puedan verificar objetivamente.
- Atender con prioridad la búsqueda de financiación externa de sus actividades.
- Crear comunidad académica interna y externa alrededor de los intereses de investigación del grupo. Lo anterior sucede mediante la inscripción en redes interinstitucionales, convenios de cooperación o alianzas.
- Dar debida cuenta a la Universidad de su trabajo de investigación y de la administración de los recursos que se les asigne e inscribirse en el Registro Institucional de Investigación.

Cada grupo contará con un Director, que deberá ser un profesor de planta de la Universidad, y que organizará el trabajo del grupo, lo representará ante la Universidad y terceros y administrará los recursos del grupo. Sin embargo, la condición de Director de un grupo de investigación no confiere la calidad de autoridad personal de gobierno.

8.4 De las autoridades y oficinas de la Universidad.

8.4.1 Vicerrectoría académica

- Presidir el Comité de investigaciones
- Es jefe inmediato del Director de Investigaciones y por lo tanto comparte con este la responsabilidad de administrar el fondo central de investigación y de hacer seguimiento a la adecuada ejecución presupuestal de los proyectos de grupos y semilleros de investigación.
- Aprueba los planes de trabajo de los profesores para acreditar el tiempo dedicado a labores de investigación.
- Promociona y apoya la consolidación de las políticas de investigación
- Control o veeduría de los recursos financieros destinados a investigación.

8.4.2 Dirección de investigaciones.

Es la instancia responsable de dinamizar y liderar la investigación en la UNIBAUTISTA y tiene las siguientes funciones:

- Ejerce la coordinación y secretaría del Comité de Investigaciones.
- Formulación, evaluación, promoción y consolidación de la política de investigación.
- Administra junto con la vicerrectoría académica el Fondo Central de Investigación y hace seguimiento a la adecuada ejecución presupuestal de los proyectos de grupos y semilleros de investigación.
- Revisa, junto con la vicerrectoría académica, los presupuestos de todas las propuestas de investigación previamente a su inclusión en el registro de investigación para que se ajusten a la disponibilidad económica de la Universidad y la reglamentación establecida por la UNIBAUTISTA.
- Aprueba las ejecuciones presupuestales según trámites y formatos establecidos por la vicerrectoría académica.
- Promoción y oficialización de relaciones, acuerdos y convenios en materia de Investigación.
- Oficialización, registro y asentamiento de la actividad investigativa.
- Apoya la gestión de los recursos administrativos destinados al desarrollo de la investigación.
- Ejerce control o veeduría de los recursos financieros destinados a investigación.
- En el caso de proyectos de investigación que requieran de aval institucional ante terceros, verifica que el procedimiento de aprobación de dichos proyectos se haya cumplido según los términos de esta Política para que la Rectoría de la Universidad dé el aval correspondiente.
- Supervisa y coordina el funcionamiento de los grupos de investigación y semilleros de investigación y procurará que éstos obtengan financiación externa para sus actividades de investigación.
- Ayuda a los grupos de investigación a identificar los agentes que ofrecen recursos externos para actividades de investigación y a responder adecuadamente a sus mecanismos de financiación.
- Gestiona acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales que permitan el desarrollo de las diversas actividades de los grupos de investigación, semilleros y proyectos de investigación.
- Gestiona el apoyo económico y financiero a través de proyectos o programas de investigación, de desarrollo, de prestación de servicios de asesoría o consultoría y de otras fuentes de financiación.
- Promueve la difusión nacional e internacional de los resultados de la actividad investigativa de los proyectos de investigación.
- Produce informes y estadísticas acerca del estado del registro institucional de investigación y de la inversión de la UNIBAUTISTA en investigaciones.
- Siguiendo las orientaciones del rector de la UNIBAUTISTA, gestiona las relaciones externas de la Universidad en lo referente a investigación.

8.4.3 Comité de investigación

- Está conformado por el director de investigación, el vicerrector académico, un profesor representante de la facultad, el director de cada grupo de investigación y un representante de cada semillero de investigación.
- Es el responsable último de la revisión académica y científica de las propuestas de investigación y los planes de acción presentados por los grupos y de la evaluación de sus resultados y productos.

- Revisa en primera instancia los presupuestos de las propuestas e investigación presentadas por los grupos y semilleros de investigación y conceptúa sobre la ejecución de dichos presupuestos que deben ajustarse a la disponibilidad económica de la UNIBAUTISTA.
- Remite a pares académicos reconocidos por COLCIENCIAS, para concepto científico, técnico y financiero los proyectos de investigación que así lo requieran.
- Verificar que se registre y contabilice apropiadamente la ejecución presupuestal de los proyectos de investigación aprobados.
- En el caso de proyectos de investigación que reciban recursos externos, verifica que éstos se ejecuten exclusivamente para dichos proyectos.
- Apoya la gestión de los recursos administrativos destinados al desarrollo de la investigación.
- Realizar semestralmente la convocatoria interna para la presentación de proyectos de investigación.
- Presentar ante el Consejo Directivo el presupuesto anual de investigación elaborado por la dirección de investigaciones y la distribución de los recursos financieros para la realización de los proyectos de investigación aprobados.
- Trazar políticas de capacitación para los y las docentes investigadores, estudiantes y egresados que hagan parte de los grupos y semilleros de investigación.

8.4.4. *Comité editorial:*

- Está conformado por el profesor de lengua castellana, un profesor de inglés, un representante de la facultad, la asesora de comunicaciones y relaciones públicas, la dirección de la revista Kronos, pares de otras universidades, la vicerrectoría académica y la dirección de investigaciones.
- Autoriza la edición y publicación de libros, revistas, catálogos y otras publicaciones.
- Revisa y aprueba el contenido de las publicaciones nuevas mediante los dictámenes correspondientes emitidos por los pares académicos.
- Establece las políticas y prioridades para las publicaciones de acuerdo con lo establecido en este documento acerca de la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- Rechaza los trabajos que no cumplan con los requisitos establecidos por la política de investigación de la UNIBAUTISTA.
- Fija el tiraje y las características del material que se empleará en cada obra que se autorice, tomando en cuenta para tal efecto el tipo de lector al que está destinado y sus posibilidades de comercialización.
- Envía a la biblioteca de la UNIBAUTISTA con fines de canje y donación al menos diez ejemplares de cada publicación, además de los tres que deben reposar en la colección para consulta de los usuarios.

9-NORMAS Y PROCEDIMIENTOS – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

De los criterios y trámites para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación. Los proyectos de investigación deberán enmarcarse dentro de los lineamientos del plan del Programa de teología y regirse por las siguientes normas y procedimientos establecidos para su presentación y aprobación:

9.1 Las propuestas de investigación pueden ser presentadas por el representante del grupo de investigación o semillero de investigación adscrito a un grupo. Las propuestas deben estar avaladas por el Comité de investigaciones de la UNIBAUTISTA.

9.2. Un docente que no pertenezca al grupo de investigación podrá presentar propuestas de investigación que se tramitarán a través del grupo constituido. Las asignaciones presupuestales para proyectos de investigación de docentes que no hagan parte de ningún grupo de investigación deberán ser manejadas, en caso de ser aprobadas, por el grupo de investigación ya constituido.

9.3 Todos los proyectos de investigación presentados ante el Comité deberán serlo en el formato para la presentación de proyectos de COLCIENCIAS. Además se debe diligenciar la ficha de radicación de proyectos ante el Comité.

9.4 La Dirección de Investigaciones, por órdenes del Comité, realizará convocatorias internas para la financiación de proyectos de investigación de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales destinados para este fin en cada vigencia.

9.5 Una vez recepcionados los proyectos, el Comité de Investigaciones seleccionará los que cumplan los requisitos de la convocatoria y serán analizados en sesión especial del Comité convocada para este propósito.

9.6 Cuando alguno de los miembros del Comité de Investigaciones participe en una convocatoria interna quedará inhabilitado para emitir concepto sobre la propuesta presentada.

9.7 Para la evaluación de cada proyecto se rendirá un informe ante la vicerrectoría académica tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. Formación académica del investigador en términos de su producción científica en el tema del proyecto (publicaciones, entrevistas, libros, etc.)
- b. El aporte del proyecto a la creación del conocimiento o sea, su originalidad temática, metodología y su contribución al medio.
- c. La factibilidad del proyecto con relación a los recursos con que se cuente para su ejecución y si es viable económicamente su realización.
- d. La evaluación misma del proyecto en términos teórico-metodológicos, de su consistencia, claridad, originalidad y relevancia.

9.8 Las propuestas de investigación pueden ser presentadas en cualquier época al Comité de Investigaciones. Estas propuestas se revisarán y si cumplen con los requisitos pasarán a formar parte del banco de proyectos. Una vez se realice una convocatoria quedarán automáticamente inscritas en la misma.

9.9 La participación en convocatorias externas implica el compromiso de la UNIBAUTISTA en la ejecución de proyectos de investigación. La financiación de los proyectos exige el aporte de una contrapartida constituida en rubros otorgados en especie, salario del personal de la institución, utilización de equipos e infraestructura, entre otros y el aporte en recursos monetarios o contrapartida incremental. La aprobación definitiva de estos recursos está sujeta a la aprobación del proyecto por parte de la entidad financiadora externa y el planteamiento de la contrapartida debe obedecer a los parámetros propios de las convocatorias. En todo caso es necesario consultar sobre la disponibilidad presupuestal con vigencia al año en curso para la aprobación de estos proyectos.

9.10 Durante la ejecución del proyecto de investigación, el director del mismo o investigador principal deberá presentar a la Dirección de Investigaciones informes parciales del estado en que se encuentra la investigación, al menos cada tres meses. Al concluir el trabajo el investigador principal debe presentar ante el Comité de Investigaciones dos copias del informe final científico y financiero.

9.12 Finalizada la investigación, el investigador principal elaborará un resumen de la misma para ser divulgado en publicaciones, revistas y otros medios o elaborará un texto para ser publicado como libro.

9.11 Los equipos como portátiles, memorias USB, video beam, grabadoras, software, entre otros, que se compren para la ejecución de un proyecto de investigación, deberán ser devueltos al grupo una vez concluido el proyecto, independientemente de que se hayan comprado con recursos de la UNIBAUTISTA o con financiación externa

9.12 Tanto en el avance como en toda cuenta, deberá justificarse la utilización de los dineros recibidos con facturas debidamente canceladas y ajustándose a los rubros aprobados.

9.13 Se podrán otorgar sobresueldos siempre y cuando los investigadores estén cubriendo su carga académica y que el proyecto tenga suficientes recursos para cubrir los gastos de operación y que se hayan presupuestado los sobresueldos correspondientes.

9.14 La rectoría de la UNIBAUTISTA podrá autorizar con cargo al Fondo de Investigaciones, a aquellos investigadores que hayan sido invitados como expositores a congresos, seminarios, cursos, simposios, previa evaluación del evento y siempre y cuando su ponencia se relacione con sus proyectos de investigación en ejecución.

Los investigadores

9.15 Se entiende por investigador principal al docente que asume ante la UNIBAUTISTA la responsabilidad de diseñar, planear, dirigir, ejecutar y evaluar un proyecto de investigación.

9.16 Las actividades de investigación que realizan los profesores de la Universidad deberán estar incluidas en sus planes individuales de trabajo, que son acordados con el Director del Programa y aprobados por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Investigaciones.

9.17 La actividad de investigación se desarrolla, principalmente, por los grupos de investigación a través de sus proyectos de investigación y actividades relacionadas.

9.18 Se consideran actividades de investigación realizadas por los profesores de la UNIBAUTISTA las siguientes:

- Preparación y presentación de propuestas de investigación.
- Tareas relacionadas con la ejecución de los proyectos de investigación, incluida la presentación de informes de avance y finales.
- Elaboración de productos de investigación que comunican resultados de investigación.
- Participación en eventos académicos (seminarios, conferencias científicas o programas de extensión) que permitan el desarrollo y promoción de la investigación y la difusión de los resultados de las investigaciones.
- Actividades que sirvan para la consolidación de una comunidad científica interna y externa a la Universidad.
- La dirección y tutoría de jóvenes investigadores que se vinculan a los grupos de investigación y participan en la ejecución de proyectos de investigación.
- Participación en actividades editoriales y de evaluación de propuestas y productos de investigación.

9.19 Mediante el Registro Institucional de los proyectos se podrá efectuar el seguimiento de los mismos y de las diferentes actividades de las Líneas y Grupos de investigación.

9.20 La investigación debe ser un proceso de importancia para la sociedad que contribuya al desarrollo del pensamiento y la cultura contemporánea.

9.21 La investigación es una práctica generadora de conocimientos que pueden derivar en la producción de bienes o servicios o viceversa.

9.22 En el marco de la libertad académica, la autonomía y la independencia crítica, la investigación concilia los intereses de la institución y la sociedad pero con un alto nivel de dependencia con los intereses de los investigadores que proponen y desarrollan proyectos.

9.23 La investigación debe fundamentar los procesos de formación académica y profesional no sólo por la generación de conocimientos que alimentan los contenidos curriculares sino por la manera como la cultura investigativa enriquece las metodologías y la perspectiva para abordar los objetos de estudio.

9.24 La investigación es una actividad no solamente intelectual que permea diferentes dimensiones del ser humano como sujeto de investigación que siente, se cuestiona y se apasiona por descubrir, interpretar y transformar su realidad.

9.25 Debe existir mecanismos claros de control a la calidad de las investigaciones, control que debe ejercer el Comité de Investigaciones.

De la propiedad intelectual y derecho

9.26 La UNIBAUTISTA respetará el derecho de autor a ser mencionado como tal en cualquier registro o derecho de propiedad intelectual.

9.27 La propiedad intelectual relacionada con las actividades de investigación que realicen profesores estarán sujetas a la ley colombiana y a las normas específicas sobre propiedad intelectual que pueda expedir la UNIBAUTISTA.

9.28 En virtud de que entre la institución y el profesor investigador existe una relación laboral y de que, en algunos casos, la investigación será financiada con fondos de la UNIBAUTISTA deberá aclararse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado parcial o final de los proyectos de investigación que desarrolle el profesor investigador, así como la propiedad de los mismos. Así mismo, deberá especificarse en quién recae las facultades relativas a la divulgación de los resultados de los proyectos de investigación.

9.29 El profesor investigador, como tal, tendrá el derecho de que se lo mencione expresamente, en su calidad de autor sobre las partes del proyecto de investigación en cuya creación haya participado.

9.30 Deberán aclararse en todo proyecto de investigación, los derechos de uso, copiado, comercialización y cualquier otro que pueda derivarse del uso de sus resultados, como también las excepciones bajo las cuales podrán cederse estos derechos patrimoniales.

10- FINANCIACIÓN

10.1 Fondo Central de Investigación:

- El fondo central de investigación tiene por objeto garantizar unos recursos mínimos para la consolidación y el funcionamiento de los Grupos y Semilleros de investigación de la universidad en el marco de la disponibilidad de dichos recursos y con la previa aprobación del Comité de investigación.
- Tendrá destinación exclusiva para la financiación de los programas de apoyo a la investigación de la Dirección de Investigación y el apoyo de contrapartida a proyectos de investigación de los Grupos.

El fondo será alimentado con fuentes internas y externas descritas a continuación:

- Recursos Externos: Proviene de la gestión de la administración (Rectoría, Dirección de Investigación), igualmente de la gestión que puedan realizar los diferentes grupos de investigación, con instituciones, fundaciones, corporaciones nacionales e internacionales
- Recursos Internos: Proviene de los ingresos corrientes de la Universidad, de los cuales se destinará como mínimo un 2% para la investigación.
- Recursos recaudados por actividades específicas programadas para alimentar el Fondo.
- En toda actividad de venta de servicios de investigación y de ingresos por publicaciones fruto de la actividad investigativa de la Universidad, debe destinarse un porcentaje del 20% de las utilidades netas generadas, para fortalecer la investigación

10.2 Lineamientos

1. La investigación es financiada con recursos internos de la Universidad y externos a ésta.
2. En el caso de estos últimos, es esencial el concurso de los investigadores y las unidades de apoyo para su consecución, mencionados anteriormente.
3. La administración, seguimiento y control de los recursos para la investigación corresponde a la Dirección de Investigaciones a través del Comité de Investigaciones.
4. El Fondo Central de Investigación tendrá destinación exclusiva para la financiación de los programas de apoyo a la investigación de la Dirección de Investigaciones y el apoyo de contrapartida a proyectos de investigación de los Grupos y Semilleros.
5. El apoyo del Fondo Central de Investigación para proyectos de investigación de los Grupos, deberá ser solicitado por el respectivo Director de Grupo a la Dirección de Investigaciones de la Universidad en el momento de protocolizar la inclusión del proyecto en el Registro Institucional de Investigación.
6. Para la utilización de los recursos internos será primordial considerar la utilización eficiente de los mismos, someter a evaluación los resultados obtenidos y verificar la generación de los productos comprometidos.

ANEXO:

MARCO LEGAL

1. Marco Legal de la actividad investigativa en Colombia.

La Ciencia y la Tecnología, como cualquier otra actividad del quehacer diario de nuestra nación posee una reglamentación, esta reglamentación se elaboró en cumplimiento de un mandato constitucional contenido en el artículo 71 de nuestra carta magna. A continuación describiremos cada una de las leyes y decretos que rigen la actividad de Ciencia y Tecnología de nuestro país:

Artículo 71 de la Constitución Política Colombiana.

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Este artículo de nuestra Constitución faculta al Estado para establecer planes que apoyen el desarrollo científico y tecnológico, además de la creación de estímulos para aquellas instituciones e individuos que se dediquen a esta importante actividad.

Ley 1286 de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnológica e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Resolución 00285 del 19 de marzo de 2004

Por medio de la cual se establecen los criterios para la asignación de puntajes por productividad académica en producción de software, para los docentes de entidades públicas o estatales.

Facultad que le otorga el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 a Colciencias

Ley 633 de 2000 - Artículos 12 y 30 y Resolución 0856 de 2001

Por el cual se modifica el artículo 158-1 del Estatuto Tributario respecto a la deducción por inversiones en desarrollo científico y tecnológico.

Por el cual se modifica el artículo 428-1 del Estatuto Tributario respecto a las Importaciones de activos por instituciones de educación superior.

En los presentes artículos se otorgan incentivos tributarios a aquellas instituciones que fomenten y apoyen la actividad de Ciencia y Tecnología a través de la financiación de proyectos de investigación.

Colciencias será la entidad encargada de calificar si el proyecto o la actividad financiada han sido desarrollados por Centros o Grupos de Investigación de instituciones reconocidas.

Además la dirección general de Colciencias emitió la Resolución 0856 de 2001 que le otorga a Colciencias la competencia para calificar los proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica para efectos de obtener la exención del IVA.

Decreto 2934 del 31 de Diciembre de 1994

Mediante el presente Decreto se establece la estructura interna del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", Colciencias y se determinan las funciones de sus dependencias.

Ley 30 de 1992

Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" define que la Investigación Científica, tecnológica, artística y humanística es una de las finalidades que una institución de Educación Superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Decreto 2934 del 31 de Diciembre de 1.994

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 0021 de 1994 que establece la estructura interna del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", Colciencias y se determinan las funciones de sus dependencias.

Decreto 393 del 26 febrero de 1991

Por medio de este Decreto, el gobierno nacional reglamenta la asociación para las actividades científicas y tecnológicas, los proyectos de investigación y la creación de tecnologías, además autoriza a la nación y a las entidades descentralizadas para crear y organizar con los particulares sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, con el objeto de adelantar las actividades científicas y tecnológicas, los proyectos de investigación y la creación de tecnologías.

Decreto 584 del 26 febrero de 1991

Este Decreto reglamenta los viajes de estudios al exterior de los investigadores nacionales, en él se establecen las normas para los viajes al exterior de empleados oficiales y además se faculta al ICETEX para ofrecer facilidades a los beneficiarios de estos viajes inclusive a aquellos que provengan del sector privado, mientras se demuestre que su actividad es el desarrollo científico y tecnológico del país.

Decreto 585 del 26 febrero de 1991

Mediante este Decreto el gobierno nacional crea el Consejo Nacional de Ciencia & Tecnología y reorganiza al Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología –Colciencias-.

En el Artículo 2 del presente Decreto se establece la composición del Consejo Nacional de Ciencia que actuará bajo la dirección del Presidente de la República o el Director del Departamento Nacional de Planeación quien podrá presidir el Consejo por delegación del Presidente y estará integrado de la siguiente manera:

1. El jefe del departamento Nacional de Planeación o el subjefe.
2. Los Ministros de Educación, Desarrollo Económico y Agricultura o los respectivos Vice-Ministros
3. El Rector de la Universidad Nacional o su suplente quien será el Rector de una Universidad pública designado por el Presidente de la República.
4. Un rector de una universidad privada con suplencia de otro rector de universidad privada, designados por el Presidente de la República.
5. Un miembro de la comunidad científica y un miembro del sector privado, con sus respectivos suplentes, designados por el Presidente de la República.
6. Un representante rotatorio de las Comisiones Regionales de Ciencia & Tecnología o su suplente, elegidos por períodos de un año por los coordinadores regionales de ciencia y tecnología.
7. El Director de Colciencias con voz y sin voto.

La Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo estarán a cargo de Colciencias, además en este Decreto también se establecen los programas nacionales de Ciencia & Tecnología y se prevé la creación de programas regionales dependiendo de las prioridades.

Los programas Nacionales de Ciencia y Tecnología creados mediante este Decreto son los siguientes:

- Programa Nacional de Ciencias Básicas
- Programa Nacional de Ciencias Sociales y Humanas
- Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico Industrial y Calidad.
- Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática.
- Programa Nacional de Ciencia y Tecnologías Agropecuarias
- Programa Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y Hábitat
- Programa Nacional de Ciencia y Tecnología de la Salud
- Programa Nacional de Estudios Científicos de la Educación
- Programa Nacional de Ciencias del Mar
- Programa Nacional de Energía y Minería
- Programa Nacional de Biotecnología

Además este Decreto faculta al Consejo Nacional para crear los programas que se consideren necesarios y le establece las funciones al mismo.

Decreto 586 del 26 febrero de 1991

Este Decreto organiza el Instituto Colombiano de Antropología ICAN, como una unidad administrativa especial del Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA, dedicada al desarrollo y fomento de la Ciencia y Tecnología a la investigación de procesos culturales del conjunto de la sociedad y a la preservación del patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano.

Decreto 587 del 26 febrero de 1991

Mediante este Decreto se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Geológicas – Mineras (INGEOMINAS), Instituto encargado de la investigación minera, geofísica, geológica, y de Recursos NO renovables. Además será responsable de la difusión de los resultados de sus investigaciones y de los conocimientos científicos que se generen.

Decreto 588 del 26 febrero de 1991

Mediante este Decreto se crea el Instituto de Asuntos Nucleares, establecimiento público adscrito al Ministerio de Minas y Energía que se encargará de los Programas Científicos y Tecnológicos en el campo de la energía nuclear y de las energías no convencionales.

Decreto 590 del 26 febrero de 1991

Por medio del cual se reorganiza el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE-, que se encargará de manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le asignan al DANE como son la realización de las encuestas y censos nacionales.

Decreto 591 del 26 febrero de 1991

Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

En este Decreto se le autoriza a las entidades descentralizadas del orden nacional para celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en cualquiera de las siguientes formas:

- Reembolso obligatorio, reembolso condicional, reembolso parcial y recuperación contingente.

Ley 29 de febrero de 1990

En nuestro país la Ley 29 de febrero de 1990 le otorga al estado Colombiano la responsabilidad de promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y lo obliga a incorporar la Ciencia y la Tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de Ciencia y Tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Además, establece los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que adelantan las universidades, la comunidad científica y el sector privado. Esta misma Ley le ordena al Ministerio de Hacienda, incluir en el presupuesto nacional las sumas necesarias para desarrollar la actividad científica en Colombia, además faculta a Colciencias para brindar exenciones y descuentos tributarios a aquellas entidades que adelanten actividades de C&T.

Marco Normativo para Estímulos Tributarios

- Ley 29 febrero de 1990 Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias. Artículo. 6 El otorgamiento de exenciones, descuentos tributarios y demás ventajas de orden fiscal reconocidos por la ley para fomentar las actividades científicas y tecnológicas, requerirá la calificación previa favorable hecha por el Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", Colciencias, y deberá sujetarse a la celebración de contratos que permitan a esta entidad verificar los resultados de las correspondientes investigaciones.

- Decreto 585 26 de febrero de 1991. Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Colciencias- y se dictan otras disposiciones.

- Ley 633 Diciembre de 2000. Artículo 12º por el cual se modifica el artículo 158-1 del Estatuto Tributario respecto a la deducción por inversiones en desarrollo científico y tecnológico. Artículo 30º. Modifíquese el artículo 428-1 del Estatuto Tributario respecto a las Importaciones de activos.

Resolución 084 Febrero 12 de 2001 Por la cual se regula lo relativo al reconocimiento de los Centros de Investigación. Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros y Grupos de Investigación de Instituciones de Educación Superior para los efectos previstos en los artículos 12 y 30 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000.

- Resolución Interna 856 Noviembre 21 de 2001. Por la cual se adoptan unas definiciones, considerando que el artículo 30 de la ley 633 de 2000, le otorga a Colciencias la competencia para calificar los proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica para efectos de obtener la exención del IVA. Que es necesario definir qué se entiende por proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica. Que la calificación de los proyectos debe comprender la evaluación del impacto ambiental de éstos.

- Acuerdo No.5 del CNCyT. 9 de Julio de 2002. Definir los proyectos de carácter científico, tecnológico y de innovación tecnológica.

- Ley 788 27 diciembre de 2002 Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, y se dictan otras disposiciones. Artículo 18. Otras rentas exentas. Adiciónase el Estatuto Tributario. Los nuevos productos medicinales y el software, elaborados en Colombia y amparados con nuevas patentes registradas ante la autoridad competente, siempre y cuando tengan un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional, certificado por Colciencias o quien haga sus veces, por un término de diez (10) años a partir de la vigencia de la presente ley.

- Resolución interna 749 26 de agosto de 2003 Por la cual se adopta el procedimiento Interno para el trámite de las solicitudes de calificación de proyectos para efectos de los estímulos tributarios en desarrollo de lo dispuesto en los art. 158-1 y 428-1 del estatuto tributario.

- Decreto 2755 30 de septiembre de 2003 por medio del cual se reglamenta el artículo 207-2 del Estatuto Tributario. Artículo 17. Requisitos para la obtención del beneficio. Artículo 18. Solicitud de certificación a Colciencias sobre nuevo software. Artículo 21. Requisitos para la obtención del beneficio por la explotación de patentes otorgadas a nuevos productos medicinales. Artículo 22. Solicitud de certificación a Colciencias sobre nuevos productos medicinales.

- Resolución interna 655 Agosto 12 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre reconocimiento de Centros de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico.

- Acuerdo No.9 del CNCyT Noviembre 30 de 2006. Por el cual, se adoptan definiciones, criterios y procedimientos para la calificación de los proyectos como de carácter científico, tecnológico o de innovación, para los efectos previstos en el artículo 158-1 del estatuto Tributario.

- Procedimientos Interno para estímulos tributarios M302PR01. 2008. Se modifican todos los numerales y se incluye el flujograma.

Tomado de la página oficial de COLCIENCIAS